Nota a Despacho. Popayán, 04 de julio de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, el presente proceso con audiencia programada para el día 07 de julio de 2023, fecha en que se hará entrega del despacho a la titular del mismo. Provea lo pertinente.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS Sustanciadora



República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN – CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 961

Popayán, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DISOLUCIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE

COMPAÑEROS PERMANENTES

RADICACIÓN: 190001-31-10-001-2021-00285-00

DEMANDANTE: LUZ AYDA CAMPO ROJAS
DEMANDADO: MANUEL ARLEY LULIGO CRUZ

En el presente proceso de **DISOLUCIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, impetrado por la señora **LUZ AYDA CAMPO ROJAS**, en contra del señor **MANUEL ARLEY LULIGO CRUZ.**, mediante auto **No. 730 del 17 de mayo de 2023**, se decretaron las respectivas pruebas y se fijó fecha y hora para llevar a cabo en una sola audiencia las previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, para el día **SIETE (07) DE JULIO DE 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00am).**

Sin embargo, debido al cambio de titular del despacho, la misma no podrá llevarse a cabo en la fecha fijada, lo anterior debido a que ese día se efectuará la entrega del despacho a la nueva Juez, razón por la cual; se dispondrá el aplazamiento de la audiencia programada mediante **auto No. 730 del 17 de**

mayo de 2023, y se reprogramará en los mismos términos de la providencia antes

mencionada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento de que

trata los artículos 372 y 373 del CGP, que se tenía programada para el día 07 de

Julio del corriente año a las 9 a.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha, EL VIERNES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL

AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00

A.M.), a fin de llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento

de que trata los artículos 372 y 373 del CGP. En los mismos términos del auto No.

730 del 17 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9° TERCERO:

de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Carlos Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03575bea28a7c4ea326cad4e6ddf8f7c68875427c2ccfe8b74c3b0aad6742555

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica